



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 493/13

Sucre, 12 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-147 de 29 de Mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0778/2013 de 29 de Mayo 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 131/2013 "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA DISTRITO - 5"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno jefe de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. mediante Nota Cite Jefatura de Estudios y Proyectos Nº 0401 de fecha 16 de Abril 2012, remite el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA" D-5**, al Sr. Celso Vedia Sub - Alcalde Distrito 5, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con las siguientes recomendaciones, para que se tome en cuenta en la etapa de inversión del proyecto, *es indispensable considerar la intervención constante del supervisor de obras, para que por su intermedio realice la revisión de todos los documentos adjuntos y sea la instancia responsable de cualquier modificación a los mismos, es importante tomar en cuenta el componente medio ambiental del proyecto, situación que debe responder a la normativa vigente de nuestro País*, en base a estas recomendaciones, la unidad solicitante debe proceder al inicio de contratación para la ejecución del proyecto.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Ing. Alfredo Hidalgo U. Planificador del Distrito - 5, con el visto bueno del Sr. Celso Vedia Sub - Alcalde Distrito - 5 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-5 AHU Nº 0501/2013 de 19 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA DISTRITO - 5"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 291.774,37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO con 37/100 BOLIVIANOS)**, método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 16/2013 de 22 de Abril de 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA DISTRITO - 5"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 22 de Abril de 2013, con número de confirmación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 493/13

1041163, Código Interno 121/2013, **CUCE: 13-1101-00-379386-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **291.774,37.- (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO con 37/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 31/2013 de 02 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron DOS (2) PROPONENTES, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 03 de Mayo 2013 (fs. 00294).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Víctor Hugo Arancibia, Técnico de la Oficina de Contrataciones como Administrativo, el Sr. Celso Vedia Sub-Alcalde Distrito - 5, Como Solicitante, el Ing. Gustavo Pereira, Jefe de Operaciones, designado en la comisión como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 03 de Mayo 2013, en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA D-5", al proponente Empresa Constructora TRECA, representado legalmente por el Sr. Íron Luis Morales Feraudy, con un Costo de Bs.- **289.803,03 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES con 03/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 150/2013 de 09 de Mayo 2013, Resuelve Art. 1° **APROBAR** el informe de la comisión de Calificación, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que han existido dos proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al proponente que ha obtenido la mejor calificación, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el Art. 2° **DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, a la Empresa Constructora "TRECA", representado legalmente por el Sr. Íron Luis Morales Feraudy, el proyecto tiene un costo de Bs.- **289.803.03.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES con 03/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS; el art. 3° **NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA, con código SISIN A019106800000, según Certificación Presupuestaria de 18 de Abril de 2013 con Preventivo N° 07520, Categoría Programática 17 0215 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de Bs. **300.000,00 (TRECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO” D-5**, el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 5, Barrio Villa Copacabana, el lugar de intervención del proyecto está ubicado en la Vía colectora 2, Vía local 3, y Vía local 4, del barrio Villa Copacabana del Distrito – 5 de la Ciudad de Sucre, el área de emplazamiento del proyecto no cuenta con ningún tipo de recubrimiento, de ahí surge la necesidad de contar con un pavimento, con la finalidad de que dicho pavimento cumpla la función de resistencia a cualquier tipo de carga vehicular, se realizó una inspección al sector donde será emplazado el proyecto, es una vía de tierra, de mucha importancia para el tránsito vial y peatonal, así como la integración de este barrio, con los barrios contiguos y aledaños, considerando que las viviendas actualmente edificadas en ambas aceras, han respetado el espacio destinado a aceras y ancho de vía establecido, la población beneficiada es la siguiente:

Nº	BARRIO/JUNTA VECINAL	Nº PERSONAS
1	BARRIO VILLA COPACABANA	600
TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS		600

Que, el reordenamiento de Villa Copacabana, aprobado por Ordenanza Municipal N° 157/04, como producto urbano se identifica área de vía, registra una sección de 12 mts. y 2.50 mts. De sección de acera, en función al plano de loteamiento se certifica el sector como área de vía propiedad del G.A.M.S. Según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 1045/2012 de 09 de Octubre de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial, con el proyecto se dará óptimas condiciones de transitabilidad a los vehículos y además de accesibilidad a las viviendas consolidadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector a intervenir de acuerdo al plano de Construcción del proyecto, contempla un total de 874,88 M2 de superficie y una longitud de 158,88 Ml. de pavimento Rígido, La capa base será de una altura de H=15 Cm.. También se contempla la construcción de cordón anti socavación, las pendientes transversales serán del 2% en su mayoría y otras adecuadas técnicamente, el presente proyecto cuenta con todos los ítems para su elaboración.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 131/2013** de 23 de Mayo 2013 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-2 Análisis de precios Unitarios	308 a 330
	Formulario B- 1 Presupuesto por Ítems y Presupuesto general de la Obra	331 a 332
	Formulario 1- A Datos del Proponente y monto de la propuesta	391 a 392
Doc. Prop. Téc.	Plan de Trabajo – Cronograma de ejecución	295 a 296
	Enfoque y metodología - Objetivos y alcance de la obra	297 a 307
	Cronograma de Ejecución	335 a 336



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Documentos Legales y Administrativos		
	Garantía de seriedad de propuesta Banco Bisa N° BG-006580-0400	333 a 334
	Fotocopia Certificado de actualización de matrícula de comercio Empresa TRECA	385 a 386
	Fotocopia Certificado Inscripción Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)	a 387
	Fotocopia Certificado de Inscripción a Impuestos Nacionales	a 388
	Documento de Identidad del representante legal de la Empresa	389 a 390
	Certificado Legalizado de Inscripción Impuestos Nacionales	a 422
	Fotocopia Registro Beneficiario SIGMA	a 423
	Fotocopia Certificado Registro Actualización Matrícula de Comercio emitido el 13 de Agosto 2012	424 a 425
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo N° 21575	a 426
	Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco N° 202875	a 427
	Nota de 22 de Mayo 2013 Solicitud de Retención del 7% por parte de la Empresa TRECA	a 429
Exp. General y específica de la Empresa		
	Currículum vitae del director Residente de la obra	337 a 341
	Currículum Vitae y Experiencia General y específica del Director de Obra.	342 a 370
	Formulario Experiencia Especifica de la Empresa	371 a 377
	Formulario Experiencia General de la Empresa	378 a 384

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 004
	Fotocopia Certificación de la consultora que ha elaborado la ficha ambiental y C.I.	005 a 006
	Fotocopia Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	007 a 008
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	010 a 012
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	013 a 017
	Ficha Ambiental	018 a 035
	Estudio de Suelos	036 a 037
	Memoria de Calculo	038 a 041
	Cronograma de ejecución	042 a 043
	Pliego de especificaciones técnicas	044 a 090
	Planilla de cómputos métricos	091 a 094
	Planos Constructivos	095 a 117
	Cuadro de cotización	118 a 119
	Certificación presupuestaria	120 a 121
	Certificación de uso de suelo	122 a 124
	Acta de Validación del proyecto	125 a 126
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	127 a 128



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Resumen ejecutivo del proyecto	129 a 134
Nota Jef. Est. Proyectos Cite N° 0401/2012 Remisión Proyecto al Sub-Alcalde D-5	a 135
Solicitud Inicio proceso contratación del proyecto Sub-Alcaldía D-5 Cite N° 0501/2013 más Cd	a 136
Resolución RPA-ANPE N° 16/2013 Aprobación del DBC. E Inicio del proceso de 22/04/2013	137
Formularios de presentación de propuestas del DBC	138 a 156
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	157 a 275
Documento Base de Contrataciones	276 a 289
Formulario 100 de Inicio de Obras SICOES	290 a 291
Confirmación de la publicación	a 292
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 31/2013	a 293
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 03 de Mayo 2013	a 294
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de 03 Mayo 2013	393 a 401
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 150/2013 de fecha 09 de Mayo 2013	402 a 404
Nota RPA-ANPE N° 270/2013 "A-1" Presentación Documentos para verificación Técnica Código de proceso 121/2013 de fecha 09 de Mayo 2013	a 405
Acta de verificación técnica de documentos	406 a 417
Nota RPA-ANPE N° 270/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 5	a 418
Nota RPA-ANPE N° 270/2013 "A-2" prosecución tramite al adjudicado Código 121/2013 de 09/05/2013	a 419
Nota RPA-ANPE N° 270/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 121/2013 de 09/05/2013	a 420
Notificación al Adjudicado	a 421

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 131/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente; por otra parte la Empresa Unipersonal de Nombre Comercial "**CONSTRUCTORA TRECA**" Representado legalmente por el Sr. Irón Luis Morales Feraudy, en adelante se denominara el contratista, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 6
RAM 493/13

COPACABANA D-5; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **289.803,03 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES con 03/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA" D-5; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Concha Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**